



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 27 de Septiembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.669/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.531/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la Propuesta Pública N° 069/2017, denominada "Construcción Sede Social Junta de Vecinos Sol Naciente, Alto Hospicio" ID 3447-114-LP17; Memorando N° 1.527/2017 de fecha 26 de Septiembre de 2017 de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificación de las Bases Administrativas según se indica.

DECRETO:

1.- Modifíquese el **Contenido de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 069/2017**, denominada "Construcción Sede Social Junta de Vecinos Sol Naciente, Alto Hospicio", ID 3447-114-LP17, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 3.531/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, en el Artículo 8° de las Bases Técnicas, según los términos que se indican:

Donde Dice:

Art.8° *El plazo será el ofertado por el proponente, sin embargo para efectos de evaluación se considera que las obras debiesen ejecutarse en un plazo de 120 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. De todos modos para la presente propuesta a modo de resguardo se establece un intervalo de confianza en las ofertas aceptables para ejecutar la obra, la cual no podrá ser inferior al 5% o superior al 30% del plazo ya indicado.*

Debe Decir:

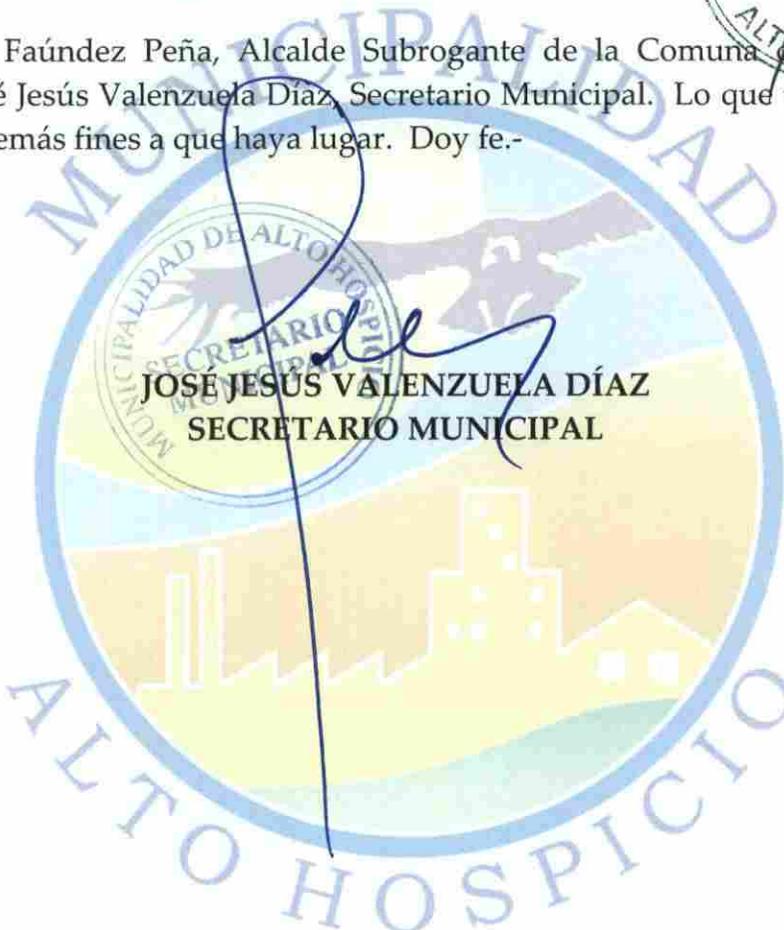
Art.8° *El plazo será el ofertado por el proponente, sin embargo para efectos de evaluación se considera que las obras debiesen ejecutarse en un plazo de 120 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno. De todos modos para la presente propuesta a modo de resguardo se establece un intervalo de confianza en las ofertas aceptables para ejecutar la obra, **la cual no podrá ser inferior al 10% o superior al 40% del plazo ya indicado.***

2.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas, manteniéndose la vigencia del resto de sus estipulaciones, por tanto, entiéndase modificado el Decreto Alcaldicio N° 3.531/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017. Lo anterior, por aplicación de las facultades e indicaciones establecidas en los Artículos 16°, 17° de las Bases Administrativas.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don César Faúndez Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

M/D/pdv
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal